MEMORANDO N. 000

Bogotá, D.C.,

PARA: BENJAMIN ORTIZ TORRES
Presidente Consejo Nacional Electoral

DE: JESSICA TATIANA GIRALDO VARON
Asesora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - Supervisora Financiera y Administrativa

ASUNTO: Solicitud autorización para suspender el Contrato No. **CI-CNE-022-2025**, suscrito entre el Consejo Nacional Electoral y Archivos Del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S.

Respetado doctor Ortiz:

Por medio del presente amablemente solicitamos su autorización para suspender el contrato del asunto, para tal fin me permito sustentar lo siguiente:

1. **IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

Elemento	Información contractual
NÚMERO Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-CNE-022-2025.
ENTIDAD CONTRATANTE	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
CONTRATISTA	ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado, digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral.
CIUDAD:	Bogotá D.C.

Elemento	Información contractual
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	El Consejo Nacional Electoral establece el presupuesto oficial del presente proceso de contratación hasta por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.914.478.341,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, para lo cual, la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta agotar partida presupuestal asociada a este contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	03 de octubre de 2025
FECHA VIGENTE DE TERMINACIÓN	**31 de julio de 2026.**
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31 de diciembre de 2025
PRORROGA No.1	Hasta el 28 de febrero de 2026
PRORROGA No. 2	Hasta el 31 de mayo de 2026
PRORROGA No. 3	Hasta el 31 de julio de 2026
VALOR INICIAL Y VALOR ACTUAL	$9.914.478.341
SUPERVISIÓN	ASESOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

El 27 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 entre el Consejo Nacional Electoral y Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S. El 3 de octubre de 2025, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente, se suscribió el acta de inicio y se comunicó la designación de las supervisiones financiera, administrativa y técnica.

Mediante comunicación del 11 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la ampliación del plazo debido a situaciones técnicas y operativas identificadas durante la ejecución, relacionadas, entre otros aspectos, con inconsistencias en los inventarios en estado natural, la clasificación y ordenación de la documentación y la reconstrucción de expedientes fragmentados.

En sesión del 18 de diciembre de 2025, el Comité de Contratación No. 034 recomendó continuar con el trámite de la Prórroga No. 1. Esta se formalizó en SECOP II el 24 de diciembre de 2025 y amplió el plazo hasta el 28 de febrero de 2026, sin modificar el valor contractual.

Mediante memorando del 26 de febrero de 2026, la supervisión solicitó la Prórroga No. 2 hasta el 31 de mayo de 2026, con el propósito de culminar las actividades técnicas y efectuar la verificación y el cierre de los productos archivísticos y digitales. Durante este periodo finalizaron las actividades de organización documental, conformación de expedientes, elaboración de inventarios documentales, control de calidad y digitalización previstas en el alcance contractual.

Como resultado de la digitalización se generaron 8.492.285 imágenes. En consideración a la necesidad de disponerlas en un entorno tecnológico institucional que garantizara su consulta y recuperación, mediante la Prórroga No. 3 se amplió el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026 para adelantar la validación de inventarios, la homologación de metadatos, la revisión de estructuras documentales, el análisis de los mecanismos de transferencia y las pruebas requeridas para su incorporación.

Durante la Prórroga No. 3 se adelantaron mesas técnicas entre las áreas involucradas. No obstante, dadas la naturaleza archivística, el volumen y la estructura de la información proveniente del Fondo Documental Acumulado -FDA, no fue posible culminar su incorporación en el sistema de gestión documental ePx dentro del plazo previsto.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud, la ejecución contractual presenta el siguiente estado:

Variable	Estado certificado por la supervisión
Ejecución física	*Intervención documental 100%* *Plan de trabajo organización 100%* *Plan de trabajo de ordenación del FDA 100%* *Recepción y Traslado de archivo 100%* *Administración y custodia del archivo 100%* *Devolución de la documentación 100%*
Ejecución financiera	*72.21%*
Valor ejecutado de octubre de 2025 a febrero de 2026	*$ 7.159.221.499*
Pendiente de pago con factura marzo de 2026	*$ 1.511.459.222*
Saldo ejecutado pendiente por facturar abril y mayo de 2026	*$ 1.213.767.781*
Saldo pendiente por ejecutar	*$ 30.029.839*
Productos recibidos y aprobados	*Intervención documental 100%* *Traslado de archivo 100%*
Productos pendientes o en validación	*Cargue de la documentación digitalizada a demanda de la memoria documental del Consejo Nacional Electoral.*
Obligaciones pendientes relacionadas con ePx	*Llevar a cabo el cargue de las imágenes digitalizadas en el software de Gestión Documental ePx del CNE.*

3 CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 se culminaron las actividades de organización documental, conformación de expedientes, elaboración de inventarios, control de calidad y digitalización. Como resultado, se intervinieron 2.175 metros lineales, equivalentes a 8.700 cajas, y se obtuvieron 8.463.295 imágenes digitales.

Se realizaron mesas técnicas y actividades de validación de inventarios documentales, homologación de metadatos, revisión de estructuras documentales y análisis de los mecanismos de transferencia. No obstante, no fue posible completar la incorporación de la información en ePx, debido a que los documentos digitalizados provienen del Fondo Documental Acumulado (FDA) y presentan

características archivísticas diferentes a las de la documentación generada y gestionada actualmente por la entidad.

El FDA está conformado por documentos producidos durante distintos periodos institucionales, bajo estructuras orgánicas, funciones, procedimientos y criterios de organización que han variado a través del tiempo. Su intervención se realizó mediante procesos retrospectivos de identificación, organización y descripción, a partir de los cuales se determinaron asuntos, unidades documentales, fechas extremas, dependencias productoras y demás elementos de contexto disponibles.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente incorporar esta información en los módulos o estructuras configurados para los archivos de gestión o para las transferencias documentales regulares al Archivo Central. Estas estructuras responden a expedientes conformados desde el inicio del trámite, vinculados con dependencias productoras vigentes, series y subseries documentales actuales, flujos de trabajo definidos y metadatos capturados durante la gestión.

La incorporación del FDA en dichas estructuras podría generar asociaciones que no correspondan con su procedencia, periodo de producción y contexto archivístico. Por esta razón, se requiere definir y habilitar un mecanismo específico que permita relacionar los inventarios documentales con las imágenes digitalizadas, conservar la estructura resultante de la organización retrospectiva y garantizar la integridad, autenticidad, trazabilidad, disponibilidad y recuperación de la información.

La situación identificada no obedece a la ausencia de los productos archivísticos y digitales previstos en el contrato, sino a la necesidad de disponer de una solución técnica adecuada para recibir y consultar información de naturaleza acumulada, sin descontextualizarla ni asociarla con estructuras documentales correspondientes a la gestión institucional actual.

La ampliación del plazo permitirá culminar estas actividades y garantizar la adecuada puesta a disposición de la información digitalizada. Su alcance se limita a la definición, validación e implementación del mecanismo de incorporación y consulta del Fondo Documental Acumulado, sin reabrir las actividades de organización, inventario, digitalización o control de calidad ya ejecutadas.

Del mismo modo, es necesario mencionar que dentro del numeral 2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Estudio Previo el numeral 18 establece que el contratista debe: «Realizar el cargue de la información intervenida en el software que disponga la Oficina de Tecnología del CNE y la supervisión del Contrato.»

Y en el mismo documento en el numeral 2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS específicamente el numeral: 2.4.5.3.

Digitalización a demanda de la memoria documental del Consejo Nacional Electoral. Se establecen los siguientes Ítems:

«Realizar el cargue e integración de la documentación digitalizada en medio magnético en el software de Gestión Documental ePx, para su posterior consulta e indexación de tal manera que permita clasificarla y encontrarla fácilmente.

«Llevar a cabo el cargue de las imágenes digitalizadas en el software de Gestión Documental ePx del CNE.»

«Realizar el cargue de la información intervenida en el software que disponga la Oficina de Tecnología del CNE y la Supervisión del Contrato»

Adicionalmente, no resulta técnica ni operativamente viable efectuar el cargue manual de la información en el sistema, considerando el volumen documental y la cantidad de imágenes y metadatos que deben incorporarse. Por lo tanto, es indispensable que la Oficina de Tecnologías de la Información, en articulación con el contratista y el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, evalúe y defina los mecanismos que permitan realizar un cargue masivo, automatizado y controlado, garantizando la correcta asociación entre documentos, imágenes y metadatos, así como la integridad, autenticidad, disponibilidad, trazabilidad y recuperación de la información incorporada.

Que mediante comunicación recibida por la supervisora el 30 de julio de 2026, a través de correo electrónico institucional, Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S. solicitó la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, a partir del 31 de julio de 2026. El contratista informó que culminó las actividades de organización, indexación y digitalización documental y que, mediante radicado No. CNE-E-DG-2026-027706 del 27 de julio de 2026, entregó a la Entidad un disco duro externo de 8 TB con las imágenes digitalizadas y las bases de datos asociadas. Señaló que se encuentra pendiente el cargue de la información en el sistema ePx, actividad que requiere la definición y habilitación de las condiciones técnicas, operativas y de acceso necesarias. En consecuencia, solicitó suspender el contrato mientras se determinan y disponen dichas condiciones, para posteriormente reiniciar la ejecución, efectuar el cargue pendiente y adelantar el cierre contractual.

4. FUNDAMENTO JURIDICO

La suspensión contractual propuesta encuentra fundamento en los artículos 3, 4, 5, 13, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, en los principios de buena fe, autonomía de la voluntad, planeación, responsabilidad, economía y eficacia, y en el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para asegurar el

cumplimiento de los fines de la contratación y la adecuada ejecución de los contratos.

La suspensión es una medida excepcional y temporal mediante la cual las partes acuerdan detener la exigibilidad de determinadas obligaciones y el cómputo del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias técnicas, jurídicas o económicas que impiden o dificultan temporalmente la continuidad del contrato. Debe estar debidamente motivada, orientarse a la protección del interés general y formalizarse mediante acuerdo entre el ordenador del gasto o su delegado y el contratista, antes del vencimiento del plazo contractual.

En el caso concreto, la medida procura la satisfacción del interés público, puesto que permite preservar el contexto archivístico de la información del FDA, evitar asociaciones documentales improcedentes y establecer las condiciones necesarias para recibir y consultar los productos digitales con integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad. La causa es temporal y susceptible de superación mediante actuaciones concretas de la entidad y la posterior ejecución de la obligación pendiente por parte del contratista.

La suspensión no extingue las obligaciones ni comporta la terminación anticipada del contrato. Durante su vigencia se detiene el cómputo del plazo respecto de las actividades suspendidas y, al reiniciarse la ejecución, continúa el término que se encontraba pendiente. Las condiciones, obligaciones exceptuadas, fecha o condición de reinicio y efectos sobre las garantías deberán quedar expresamente consignados en el acta suscrita por las partes y registrarse en SECOP II.

5. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN PROPUESTA

Durante la suspensión no serán exigibles las actividades comprendidas en ese alcance ni se causarán pagos asociados con actividades no ejecutadas. Permanecerán vigentes las obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar, especialmente las relacionadas con custodia, preservación, confidencialidad, seguridad de la información, deber de colaboración y demás que las partes identifiquen expresamente en el acta. La participación del contratista durante este periodo deberá limitarse a tales obligaciones y no podrá implicar la ejecución material del componente suspendido.

La entidad podrá adelantar internamente las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para remover la causa de la suspensión y preparar el reinicio. La suspensión no comprende ni reabre los productos archivísticos y digitales previamente ejecutados y aprobados.

6. TÉRMINO, EFECTOS SOBRE EL PLAZO Y REINICIO

Se solicita suspender la ejecución contractual desde el 31 de julio hasta el 21 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, y reiniciar su ejecución el 22 de agosto de 2026, sin necesidad de una nueva ampliación del plazo, siempre que así se pacte expresamente en el acta de suspensión. Si para el 21 de agosto de 2026 no se ha superado la causa esta supervisión lo informará con la justificación y los requisitos correspondientes para adoptar las decisiones a las que haya lugar.

7. ACTIVIDADES PARA SUPERAR LA CAUSA DE LA SUSPENSIÓN

Durante el periodo de suspensión, la entidad adelantará las siguientes actuaciones.

- Evaluar y definir la alternativa tecnológica aplicable para la incorporación, disposición y consulta de la información proveniente del FDA
- Precisar la estructura documental y los metadatos necesarios para conservar el contexto, la procedencia, el orden y los vínculos archivísticos de la información.
- Validar la relación entre los inventarios, las unidades documentales, las imágenes digitalizadas y sus metadatos.
- Establecer las reglas de asociación, entrega, validación, aceptación y consulta de la información.
- Definir, con las áreas técnica, tecnológica, jurídica y contractual competentes, los ajustes necesarios para implementar la alternativa seleccionada.
- Aprobar un cronograma de cierre que identifique actividades pendientes, responsables, productos y fechas.
- Preparar las condiciones para ejecutar, después del reinicio, las pruebas controladas de incorporación, consulta, recuperación y visualización.

Una vez reiniciado el contrato, el contratista ejecutará las actividades pendientes que correspondan a la obligación contractual identificada; la supervisión verificará la integridad, trazabilidad, disponibilidad y recuperación de la información; y las partes documentarán el procedimiento y formalizarán el cierre técnico del componente**.**

8. GARANTÍAS

Deberá requerirse al contratista la modificación de las garantías contractuales para que sus vigencias cubran la nueva fecha de terminación y los periodos adicionales exigidos para cada amparo. Las garantías actualizadas deberán presentarse al Consejo Nacional Electoral y ser aprobadas en los términos del contrato y de la normativa aplicable. La supervisión efectuará seguimiento a las actividades previstas para superar la causa,

dejará evidencia de las decisiones adoptadas y verificará, antes del reinicio, que existan las condiciones necesarias para culminar la obligación pendiente.

9. Solicitud

Por lo expuesto, respetuosamente solicito autorizar el trámite de suspensión del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, desde el 31 de julio hasta el 21 de agosto, inclusive.

La presente solicitud no constituye por sí misma la suspensión del contrato. La medida únicamente producirá efectos a partir de la suscripción del acta por el supervisor del contrato por parte del CNE y el representante legal del contratista, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos aplicables.

Cordialmente,



JESSICA TATIANA GIRALDO VARON
Asesora

Proyectó: Por la parte Técnica Archivística Astrid Johana Vargas Alfonso, Profesional GITACGD
Reviso: Jessica Tatiana Giraldo Varón